

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0608 M.N. (ONCE PESOS CON SEISCIENTOS OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 4 de febrero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se delegan facultades a favor del Jefe de la Oficina de Normatividad de Contrataciones y Procedimientos del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

RESOLUCION POR LA QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL JEFE DE LA OFICINA DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE MEXICO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento Interior del Banco de México, se expide esta Resolución por la que se delegan las facultades que se indican:

ARTICULO PRIMERO. Por acuerdo del Gobernador, se delegan a favor del Jefe de la Oficina de Normatividad de Contrataciones y Procedimientos del Banco de México, las facultades a que se refiere el artículo **¡Error! Marcador no definido.** del propio Banco, en cuanto a las atribuciones del Contralor contenidas en los párrafos primero y segundo de la fracción V, del artículo 30 del referido Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. El ejercicio de las facultades anteriores estará limitado a que el Jefe de la Oficina de Normatividad de Contrataciones y Procedimientos firme los actos relativos mancomunadamente en los términos del artículo 8o. del Reglamento mencionado.

ARTICULO TERCERO. La delegación de facultades de que trata la presente Resolución, se hace sin perjuicio de las atribuciones que corresponda ejercer a los funcionarios de la Institución.

Se publica la presente Resolución en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Banco de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a dos de febrero de dos mil cuatro.- BANCO DE MEXICO: El Contralor, **Jorge Nicolás**.- Rúbrica.

(R.- 190937)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.1800 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 4 de febrero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 4 de febrero de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.12, 2.66 y 2.86, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 1.91, 2.17 y 2.43, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 4 de febrero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 190987)

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2004.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2004.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de enero de 2004.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00189
Albania	Lek	0.00933
Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26665

Argelia	Dinar	0.01398
Argentina	Peso	0.33847
Australia	Dólar	0.76040
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65259
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50505
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.12721
Brasil	Real	0.34130
Bulgaria	Lev	0.63267
Canadá	Dólar	0.75222
Chile	Peso	0.00166
China	Yuan	0.12082
Colombia	Peso (2)	0.36652
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (2)	0.85281
Costa Rica	Colón	0.00237
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.16624
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.16221
El Salvador	Colón	0.11426
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226
Eslovaquia	Corona	0.03038
Estonia	Corona	0.07915
Etiopía	Birr	0.11628
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03509
Fidji	Dólar	0.59220
Filipinas	Peso	0.01785
Ghana	Cedi (2)	0.11255
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.81880
Guatemala	Quetzal	0.12315
Guyana	Dólar	0.00559
Haití	Gourde	0.02339
Honduras	Lempira	0.05615
Hong Kong	Dólar	0.12866
Hungría	Forint	0.00468
India	Rupia	0.02209
Indonesia	Rupia (2)	0.11853
Irak	Dinar	3.21543
Islandia	Corona	0.01438
Israel	Shekel	0.22302
Jamaica	Dólar	0.01664
Japón	Yen	0.00945
Jordania	Dinar	1.41044
Kenya	Chelín	0.01307

Kuwait	Dinar	3.39259
Líbano	Libra (2)	0.66050
Libia	Dinar	0.82926
Lituania	Litas	0.35878
Malasia	Ringgit	0.26312
Malta	Lira	2.90698
Marruecos	Dirham	0.11240
Nicaragua	Córdoba	0.06447
Nigeria	Naira	0.00730
Noruega	Corona	0.14130
Nueva Zelanda	Dólar	0.66790
Pakistán	Rupia	0.01745
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.16123
Perú	Nuevo Sol	0.28458
Polonia	Zloty	0.26040
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.03718
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.14144
Rep. De Yemen	Rial	0.00542
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00261
Rep. Dominicana	Peso	0.02058
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.11942
Rumania	Leu (2)	0.03042
Singapur	Dólar	0.58684
Siria	Libra	0.02290
Sri-Lanka	Rupia	0.01026
Suecia	Corona	0.13502
Suiza	Franco	0.79315
Surinam	Florín	0.00036
Tailandia	Baht	0.02548
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03002
Tanzania	Chelín	0.00091
Trinidad y Tobago	Dólar	0.16260
Turquía	Lira (2)	0.00074
Ucrania	Hryvna	0.18740
Uruguay	Peso	0.03401
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.24140
Venezuela	Bolívar (2)	0.62578
Vietnam	Dong (2)	0.06370
Yugoslavia	Nuevo Dinar	0.01815

-
- 1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales, y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
 - 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
 - 3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Países Bajos, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal.

México, D.F., a 3 de febrero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Internacionales y Monedas, **Ricardo Medina Alvarez**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.